

**RESOLUCIÓN N° 308 DE 2019
(23 de Octubre de 2019)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS No. 001 DE 2019

EL GERENTE DE LA LOTERIA DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial el numeral primero del artículo duodécimo del Decreto 0819 del 4 de marzo de 1996 y modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017 y el artículo 92 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera, del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal No. 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza No. 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017.

SEGUNDO: Que la constitución de 1991, en su artículo 336, dispuso que ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley. Adicionalmente estableció que las rentas obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte y azar estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud.

Adicionalmente, el artículo 2 de la ley 643 de 2001, por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, definió al monopolio *“como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se debe ejercer como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación”*.

TERCERO: Que de conformidad con el artículo 2 de la ley 643 de 2001, la Beneficencia de Antioquia hoy Lotería de Medellín es la titular de las rentas del monopolio rentístico de todos los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, en virtud de la facultad señalada en el artículo 2° de la Ley 643 de 2001, por ello opera y comercializa su producto principal, la Lotería de Medellín, y a su vez, otorga y supervisa la concesión de Apuestas Permanentes o Chance.

CUARTO: Que dentro de las funciones de seguimiento y control al contrato de Concesión No. 073 de 2016, se realiza a través de la Supervisión que ejerce la Dirección de Operaciones de la Lotería de Medellín, con el apoyo de las demás áreas de acuerdo con la especialidad del tema a supervisar. Además de lo anterior, en la cláusula vigésima primera del contrato de Concesión No. 073 de 2016, se estipuló que anualmente la Beneficencia de Antioquia, hoy Lotería de Medellín, contrataría una persona jurídica para la auditoría externa con el fin de que realice el control y vigilancia externo, con cargo al Concesionario.

QUINTO: Que la Lotería de Medellín en uso de sus facultades constitucionales y legales, determinó la conveniencia, oportunidad y necesidad de dar apertura a la Concurso de Meritos No. 001 de 2019, la cual tiene por objeto: **“REALIZAR AUDITORÍA AL OPERADOR DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE RÉDITOS EMPRESARIALES S.A., EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 073 DE 2016”**.

SEXTO: Que el presupuesto estimado para la presente contratación es de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$135.216.300) ANTES DE IVA. En

www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín - Colombia

Teléfono: (57-4) 511 58 55 opción 2 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



este valor están incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por Consultores y Asesores Tributarios S.A. Revisores Fiscales de Réditos Empresariales S.A., recibido en LA LOTERIA DE MEDELLÍN bajo el radicado interno número 219001124 del 1 de septiembre de 2019; en cumplimiento de la cláusula vigésima primera del contrato de Concesión No. 073 de 2016, en la cual se estipuló que anualmente la Lotería de Medellín contrataría una persona jurídica para la auditoría externa con el fin de que realice el control y vigilancia externo, con cargo al Concesionario Réditos Empresariales S.A .

SÉTIMO: Que dentro del cronograma del proceso, se fijó el 16 de septiembre de 2019, la Audiencia de asignación de riesgos y aclaraciones al pliego de condiciones, en la cual se discutieron varios aspectos respecto del Pliego de Condiciones.

OCTAVO: Que dentro del término otorgado en el cronograma de la resolución de apertura del proceso de selección, esto es, desde el 12 hasta el 18 de septiembre 2019, se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones definitivo, las cuales fueron resueltas mediante respuesta publicadas el 25 de septiembre del presente año.

NOVENO: Que el día 30 de septiembre de 2019 a las 10:05 am, fecha y hora de cierre del Concurso de Méritos se recibió la siguiente propuesta, tal como consta en el acta de cierre y apertura correspondiente:

No.	PROPONENTE
1	CONSORCIO AUDITORIA INTEGRAL

DÉCIMO: Que el 10 de octubre de 2019 se publicó el informe de evaluación y se dio traslado al mismo hasta el 17 de octubre, en cual se concluyó que la propuesta presentada por CONSORCIO AUDITORÍA INTEGRAL se encontraba habilitada pues cumplió con los requisitos señalados en el pliego. El informe de evaluación no tuvo ninguna observación; en consecuencia la única propuesta presentada, correspondiente al CONSORCIO AUDITORIA INTEGRAL, obtuvo la siguiente calificación:

Oferente	Jurídico	Financiero	Técnico	Observación
CONSORCIO AUDITORÍA INTEGRAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

DÉCIMO PRIMERO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la Lotería de Medellín llevó a cabo la audiencia apertura de sobre económico con la observancia de los requisitos legales y dando estricto cumplimiento a los principios de legalidad, debido proceso y selección objetiva.

DÉCIMO SEGUNDO: Que se procedió a dar apertura al sobre económico que contenía original de la propuesta económica del único oferente el CONSORCIO AUDITORIA INTEGRAL ,representada legalmente por el señor, HERNÁN JUAN CARLOS MORA SUÁREZ con cedula de ciudadanía 1.016.022.384.

Ítem	Detalle	Valor Unitario	Valor total
1	DIRECTOR DE PROYECTO	\$ 14.000.000,00	\$ 28.000.000,00
2	AUDITOR ADMINISTRATIVO	\$ 12.000.000,00	\$ 48.000.000,00
3	AUDITOR DE SISTEMAS	\$ 12.000.000,00	\$ 24.000.000,00
4	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 9.823.500,00	\$ 19.647.000,00

5	UTILIDAD	\$ 7.777.950,00	\$ 15.555.900,00
---	----------	-----------------	------------------

Valor Antes De Impuestos	\$ 135.202.900,00
Impuestos	\$ 25.688.551,00
Valor total de la propuesta	\$160.891.451,00

DÉCIMO TERCERO: Que el comité evaluador de las ofertas, en razón a que la propuesta del oferente CONSORCIO AUDITORIA INTEGRAL, representada legalmente por señor HERNÁN JUAN CARLOS MORA SUÁREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.016.022.384, cumplió a cabalidad con lo requerido por la Lotería de Medellín, y recomienda sea adjudicado el Concurso de Meritos No. 01 de 2018, cuyo objeto consiste en "REALIZAR AUDITORÍA AL OPERADOR DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE RÉDITOS EMPRESARIALES S.A., EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 073 DE 2016".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al CONSORCIO AUDITORIA INTEGRAL representado legalmente por Señor **HERNÁN JUAN CARLOS MORA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.022.384, el Concurso de Méritos No. 01 de 2019, cuyo objeto es: "REALIZAR AUDITORÍA AL OPERADOR DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE RÉDITOS EMPRESARIALES S.A., EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 073 DE 2016" Por un valor de ciento treinta y cinco millones doscientos dos mil novecientos pesos (\$ 135.202.900,00) incluido IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co y www.loteriademedellin.com.co de la Lotería de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2019.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

GILDARDO PÉREZ LOPERA

Gerente

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria		
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez	Secretario General		
	Juan Gonzalo Benítez Montoya	Subgerente Comercial y de Operaciones		
	Álvaro Martín Villegas Díaz	Director de Operaciones		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				